



CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho de la señora Juez, me permito informar del presente asunto. Sírvase Prover. (13 de junio de 2023, Puerto Asís, Putumayo)

DAYRON VILLALBA ARENAS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PUERTO ASIS – PUTUMAYO

Auto Interlocutorio No. 685

| | |
|------------|-------------------------------------|
| FECHA | 15 DE JUNIO DE 2023 |
| PROCESO | DIVORCIO |
| DEMANDANTE | AYDA ORDOÑEZ MUÑOZ |
| DEMANDADO | JOEL CONRADO MEJIA GUTIERREZ |
| RADICADO | 865683184001-2023-00063-00 |

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que en cumplimiento del auto que antecede el apoderado judicial de la parte actora, allegó constancia de notificación personal mediante mensaje de datos de whatsapp al demandado, al abonado telefónico 3142169983, enviado el 2 de junio de 2023, adjuntando los pantallazos.

Ante lo expuesto, procede esta judicatura a revisar los anexos aportados al plenario, del cual se advierte que lo enviado corresponde, al auto admisorio de la demanda, Demanda, anexos y comunicación de notificación; la cual cumple con los requisitos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, sin embargo, se advierte que el término de traslado de la demanda señalado en la comunicación no corresponde al indicado en auto admisorio de la demanda, dado que se señaló el término de 10 días cuando corresponde al término de 20 días, por tratarse de un proceso declarativo, actuación que puede inducir a error.

Por ende, esta judicatura no imparte validez ni aprobación a la notificación personal.

En consecuencia, se requiere a la parte actora para que dentro del término de 10 días, realice la notificación personal en debida forma.

Por secretaría, infórmese al despacho una vez haya transcurrido el término indicado para lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JESSICA TATIANA GÓMEZ MACÍAS
Juez

Firmado Por:

Jessica Tatiana Gomez Macias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6725e77bc2ff78c11907557831d8c13c19cf8895c1548d375d1aefc8db7ad7f**

Documento generado en 15/06/2023 11:28:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>